



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**
UNIDAD DE CONTRATACION
IMV/mgf

DECRETO

D^a Inmaculada Muñoz Vidal, en calidad de 2^a Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 460 y 461, ambos de 03/03/2017, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en la Junta de Gobierno y los Tenientes de Alcalde, respectivamente, modificados por Decretos de Alcaldía números 632 de 15/03/2.017 y 1.600 de 05/06/2.017.

Vistos los documentos que integran el expediente 99/2.017, relativo a la contratación del Suministro mediante arrendamiento de elementos decorativos y artísticos para las Carrozas de la Cabalgata de Reyes de 2.018, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Decreto signado con el número 3.369 y fecha de 05/12/2.017, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación arriba indicado.
- Invitaciones cursadas a varias empresas del sector.
- Oferta presentada y acta de apertura de pliego elaborada al efecto.

RESUELVO

Primero.- Admitir la oferta presentada por la entidad CARROZAS Y EVENTOS DECOLOR, S.L., con C.I.F. n° B-72.234.388, domiciliada en Chiclana de la Frontera (Cádiz), Polígono Industrial Pelagatos, C/De las Libertades, Nave 10, a la licitación del contrato de Suministro mediante arrendamiento de elementos decorativos y artísticos para las carrozas que componen la Cabalgata de Reyes Magos del año 2.018, con sujeción a los Pliegos reguladores del contrato y a la oferta formulada por entidad licitadora, por el precio de **veintidós mil setecientos euros (22.700,00 €), IVA excluido.**

En cuanto a las razones que han determinado la admisión de dicha oferta se deben al ser ésta la única presentada y ajustarse a los requisitos exigidos en los Pliegos reguladores del contrato.

Segundo.- Requerir a la entidad antes indicada, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aporte en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que a continuación se relaciona:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	14-12-2017 12:55:07
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	14-12-2017 13:10:03





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**
UNIDAD DE CONTRATACION
IMV/mgf

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a virtud de lo dispuesto en el artículo 11, punto 4, letra a) del RGLCAP, por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y medio el valor estimado del contrato, cifrado en 34.090,91 euros, IVA excluido. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica y profesional:

a) Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos y que se correspondan al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	14-12-2017 12:55:07
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	14-12-2017 13:10:03



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**
 UNIDAD DE CONTRATACION
 IMV/mgf

competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, cifrado en 15.909,09 euros, IVA excluido.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento y habiendo resultado adjudicatario de contrato, podrá utilizar el modelo previsto en el Anexo III para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	14-12-2017 12:55:07
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	14-12-2017 13:10:03



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**
UNIDAD DE CONTRATACION
IMV/mgf

8º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuyo importe asciende a la cantidad de **mil ciento treinta y cinco euros (1.135,00 €)**, en alguna de las formas previstas en el artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad participante en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 151.2 del Real Decreto Ley 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO.- Firmado.- Inmaculada Muñoz Vidal.

TRANSCRÍBASE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA T.A.G. ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL.- Firmado.- Patricia Rodríguez Góas.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	14-12-2017 12:55:07
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	14-12-2017 13:10:03